



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN N° 25- 2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 21 de junio de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 113-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 21 de junio de 2018 y el Informe Legal N° 17 -2018/VIVIENDA/PASLC/UAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, suscribió el Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Ejecución de Obra: **“Ampliación y Mejoramiento de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema de San Juan de Amancaes – Distrito del Rímac”**, por un monto ascendente a S/ 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil ciento I.G.V., con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Carta N°0283-2018/CONS.RIMAC/GG, de fecha 31 de mayo de 2018, el contratista CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04, invocando como causales **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, generadas por la demora por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano en emitir Autorización de Ejecución de Obras en áreas de Uso Público y de la Gerencia de Transporte Urbano en emitir la Autorización de Interferencia Temporal de Vías, lo que ha postergado el inicio de la ejecución de las partidas contractuales Línea de Impulsión (LI-01) de EB- 01 AL R-835, Línea de Impulsión (LI – 04) de EB-02 al R-832, Línea de Impulsión (LI-04) de EB – 02 al R -832, y Línea de Impulsión (LI-05) de R-832 a R-04.

Que, al respecto, es necesario precisar que mediante Resolución Directoral N° 014-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 18 de mayo de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao resolvió denegar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la misma causal;

Que, mediante Carta N° 483-2018/ SJA-CSA/JS de fecha 7 de junio de 2018, la supervisión comunica que ha realizado el análisis correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista Consorcio Rímac, hallándola IMPROCEDENTE, la cual se ha realizado dentro del plazo contemplado en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;





Resolución Directoral

Que, del análisis de los documentos de vistos se infiere que las gestiones documentarias de permisos de interferencia de vías y de ejecución de obra, con la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) y la Gerencia de Transporte Urbano (GTU), PROTRANSPORTE (Instituto Metropolitano de Lima), de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las que corresponden a la Municipalidad del Rímac, son de entera responsabilidad del Contratista Consorcio Rímac, por lo que no existe argumento para invocar los retrasos indicados como fundamento para su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Denegar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el Contratista Consorcio Rímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente Resolución al ejecutor de la obra Contratista, Consorcio Rímac y al Supervisor Consorcio Supervisor Amancaes.

Artículo Tercero. - Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao - PASLC

